

ORDENANZA Nº: 3605/09.-

Ramallo, 25 de marzo de 2009

VISTO:

El Acta Acuerdo suscripta entre la Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A. (EDEN) y la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente acuerdo es poner de manifiesto el interés común de las partes en llevar adelante la implementación de la **TARIFA DE INTERÉS SOCIAL** en las localidades de Villa Ramallo, Villa General Savio y Pérez Millán;

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar la misma, celebrada “Ad Referéndum”; del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el “**Acta Acuerdo**” suscripta entre la ----- **Municipalidad de Ramallo** representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; y la **Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A. (EDEN)** representada por su Jefe de Área, **Sr. Virginio TORTI**, y que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 25 DE MARZO DE 2009.-----